POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el articulo 315 y las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1). Que mediante Resolución N.º 1127 del 27 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada N° 021 de 2022, relativa a: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS SÉPTICOS EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVAS RURALES, PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES AMBIENTALES DE LAS FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA."

2). Que por tratarse de un ente público, su régimen legal para la contratación está sometido a lo previsto en el régimen contractual ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3). Que de acuerdo con el proceso de contratación la fecha de apertura del proceso del mismo fue el 27 de octubre de 2022, y la fecha de cierre el 8 de noviembre de 2022.

4). Que presentó oferta para el objeto del presente contrato.

NOMBRE DEL PROPONENTE	MANIFESTACION DE INTERES
PIXADES S.A.S., identificada con NIT. 900.577.197-3	SI
CESAR DARÍO PATIÑO LEMOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.654.308	SI
C.T. 2 CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900211682-3	NO No cumplió con lo establecido en el cuestionario electrónico y Pliegos Definitivos.

Que el oferente**. 2 CONSTRUCCIONES S.A.S**. con NIT. 900211682-3, interpone observación antes de ser publicado el informe de evaluacion, por su descontento en su oferta no ser calificada, a través de mensajes en la Plataforma Electrónica de Contratación Publica SECOP II, donde la entidad responde a través de la misma plataforma de forma pública donde reitera su postura en cuanto: En el capítulo V del pliego de condiciones definitivo, pág., 26 expresa:

"MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

La Entidad procederá a verificar la manifestación de interés presentada por el proponente en los términos indicados en el Pliego de Condiciones, la cual deberá ser suscrita, en caso de ser persona jurídica, por el Representante legal de la sociedad. En el caso que la manifestación de interés sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la misma

deberá estar suscrita por la persona que haya sido designada como representante, la misma debe ser cargada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II en la fecha indicada en el cronograma, como requisito obligatorio – no subsanable". Ello expresado en el cuestionario electrónico y marcado como obligatorio, por ello es muy claro desde el proyecto de pliegos del proceso y su cuestionario inicial, las condiciones de participación en el proceso de referencia. Requisito que no es subsanable.

Además, en las causales de rechazo numerales:

13. "Cuando se llegare a demostrar que el proponente omitió diligenciar en su totalidad documentos de participación. En especial las exigencias para acreditar la idoneidad para participar en la estimación, tipificación y distribución de riesgos por el profesional(s) idóneo(s) de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

23 "Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta".

De otro lado se solicita es un requerimiento al municipio de Santa Rosa de Osos y con copia al señor alcalde Dr. Carlos Alberto Posada Zapata.

En cuanto al mensaje del 02 de noviembre si fue enviado de manera pública como se demostró.

5). Que, en el informe de calificación de las ofertas realizada por el comité designado, se obtuvo lo siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO
PIXADES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CESAR DARÍO PATIÑO LEMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACIÓN DEFINITIVA

PROPONENTE	PIXADES S.A.S.	CESAR DARÍO PATIÑO LEMOS
CRITERIO	**PUNTAJE**	**PUNTAJE**
Factor económico	299,44	299,74
Factor técnico	600	600
Incentivo industria nacional	100	100
TOTAL	**999,44**	**999,74**

CONCLUSIÓN:

El oferente, demostró de manera oportuna el cumplimiento total de los requisitos exigidos por la entidad, es por ello que se procedió a evaluar y atendiendo el resultado final de los criterios de evaluación, el comité asesor y evaluador ***RECOMIENDA*** *que el contrato se le adjudique al proponente el señor* ***CESAR DARÍO PATIÑO LEMOS,*** *identificado con cedula de ciudadanía N° 71.654.308, en la fecha estipulada en el cronograma electrónico, estipulado en el Sistema de Contratación Pública SECOP II.*

6). Que, desde el 11 hasta el 17 de noviembre de 2022, permaneció en el sistema de contratación pública SECOP II, la calificación de la oferta, para que elevaran las observaciones pertinentes.

7). Que no se presentaron objeciones ni reclamaciones a la calificación de la oferta, dentro del término de Ley.

8). Que surtidas las etapas de la Contratación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la adjudicación.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adjudicar la contratación de menor cuantía en la modalidad de Selección Abreviada N.º 021 de 2022 cuyo objeto es "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS SÉPTICOS EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVAS RURALES, PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES AMBIENTALES DE LAS FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.", al proponente el señor **CESAR DARÍO PATIÑO LEMOS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.654.308**,** por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L. ($279.000.839),** incluido gastos indirectos.

ARTICULO 2. El gasto que se genere como consecuencia de la ejecución del objeto contractual deberá imputarse según certificado de disponibilidad presupuestal: Nº N.º 1626 del 13 de octubre de 2022, con cargo al Rubro – 2.3.2.02.02.009.3208010.949000.001.240. Programa: ECB -Servicio de educación informal ambiental.

ARTICULO 3. Publíquese en el Sistema de contratación pública SECOP II la presente Resolución.

ARTICULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho de la Alcaldía de San Pedro de los Milagros a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		21-Nov-2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		21-Nov-2022
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		21-Nov-2022

Nº TRD: 100-28-01